



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, LA DELEGACION PROVINCIAL
ELECTORAL DE BOLIVAR Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN,
CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL
- INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA -**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, legalmente representada por su Rector, el Ing. Arturo Rojas Sánchez PhD., en adelante la “UEB”, por otra parte la **DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR**, representado legalmente por su Director, el Ing. Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, en adelante y para efectos de este convenio, la “DPE”, y por otra el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA**, legalmente representada por la Mgs. Yadira Maribel Allán Alegría, en su calidad de Directora Ejecutiva, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el “IDD”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “**LAS PARTES**”, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. EL artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participaren el proceso educativo”.*

1.2. El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”.*

1.3. El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público”.*



1.4. El Art. 95, ibídem, señala: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*

1.5. El artículo 100 de la propia Constitución de la República, determina que: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; 5) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación”.*

1.6. El artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los re/eren/es a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”.*

1.7. El artículo el 219 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 13, dispone que son funciones del Consejo Nacional Electoral, entre otras, *“Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral”.*

1.8. La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 225 manifiesta que el sector público comprende, entre otras instituciones a los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, entre otros.

1.9. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*



1.10. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

1.11. El artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, señala: *“la Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral (...)”*.

1.12. El artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 17. Promover la formación cívica y democrática de los ciudadanos incorporando el principio de interculturalidad (...)”*. 18. *Organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y designar a su máxima autoridad”*.

1.13. Los numerales 1, 4 y 7 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan que la presidenta tiene las siguientes atribuciones: *“1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...) 4. Dirigir, supervisar y controlar las actividades del Consejo e implantar las medidas correctivas que estime necesarias”, 7. Celebrar contratos, acuerdos y convenios, de acuerdo con la Ley (...)”*.

1.14. El artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, señala: *“Las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente”*.

1.15. El artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, señala: *“Las Delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionaran bajo la responsabilidad de una directora o un director provincial distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representara legalmente en la Provincia”*.

1.16. El artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, señala: *“Son funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral: 1.- Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en su provincia o distrito”*.

1.17. El artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: *“El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral estará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral que normará su funcionamiento. Se guiará por los principios de*



publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, pluralismo, celeridad y probidad. El Instituto tendrá como finalidad el análisis político electoral, el análisis académico y el fomento de la cultura democrática de la ciudadanía. Además, promoverá mecanismos de cooperación internacional e interinstitucional para el cumplimiento de sus fines. El Instituto promoverá la formación cívica y democrática de los ciudadanos y en las organizaciones políticas, transversalizando los enfoques de interculturalidad, género, intergeneracional y de movilidad humana. Fomentará la participación activa de mujeres y jóvenes en la política. (...)

1.18. El artículo 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina: "Objeto.- La presente ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social".

1.19. El artículo 8 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, determina: "Promoción del Derecho de Acceso a la Información.- Todas las entidades que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, implementarán, según sus competencias y posibilidades presupuestarias, programas de difusión y capacitación dirigidos tanto a los servidores públicos, como a las organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de garantizar una mayor y mejor participación ciudadana en la vida del Estado. Las universidades y demás instituciones del sistema educativo desarrollarán programas de actividades de conocimiento, difusión y promoción de estos derechos. Los centros de educación fiscal, municipal y en general todos los que conforman el sistema de educación básica, integrarán en sus currículos contenidos de promoción de los derechos ciudadanos a la información y comunicación, particularmente de los accesos a la información pública, hábeas data y amparo".

1.20. El artículo 2 literal m de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina: "Educación para la democracia.- Los establecimientos educativos son espacios democráticos de ejercicio de los derechos humanos y promotores de la cultura de paz, transformadores de la realidad, transmisores y creadores de conocimiento, promotores de la interculturalidad, la equidad, la inclusión, la democracia, la ciudadanía, la convivencia social, la participación, la integración social, nacional, andina, latinoamericana y mundial".

1.21. El artículo 6 literal m de la Ley Orgánica de Educación intercultural, determina: "Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los



principios y fines establecidos en esta Ley, literal V. "Garantizar una educación para la democracia, sustentada en derechos y obligaciones; en principios y valores, orientada a profundizar la democracia participativa de los miembros de la comunidad educativa".

1.22. La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 93 determina: "*Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos*".

1.23. La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 107 señala: "*Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología*".

1.24. El Art. 124 de la misma Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Formación en valores y derechos.- Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país;(...)*".

1.25. El Art. 125 *ibidem*, señala: "*Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular*".

1.26. El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior CES, en su artículo 4 determina: "*Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) c) Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la*



preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social”.

1.27. La Universidad Estatal de Bolívar, es una Institución de Educación Superior Pública creada mediante Decreto en la Presidencia del Dr. Rodrigo Borja Cevallos el 29 de junio de 1989 y publicado en el Registro Oficial No. 225 de 4 de julio del mismo año, acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES en el año 2020.

1.28. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 prescribe: “Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 18. Organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y designar a su máxima autoridad”.

1.29. Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-6-30-8-2011 de 30 de agosto de 2.011, publicado en el Registro Oficial No. 546 de 30 de noviembre de 2.011 expide el “ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL”, en cuyo artículo Art. 1, señala: “.- Naturaleza.- Créase el Instituto de Investigación, Formación y Promoción Político Electoral adscrito al Consejo Nacional Electoral (CNE), con domicilio en la ciudad de Quito, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión”.

1.30. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral -- Instituto de la Democracia. Dictado mediante Resolución de Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-6-3-7-2017 publicado el Jueves 27 de julio de 2017 Suplemento -- Registro Oficial N° 45. Determina en su “Art. 2.-- Procesos del Instituto de la Democracia.-- El Instituto de la Democracia tiene como fines principales; el estudio de la democracia; el asesoramiento técnico a la Función Electoral; la capacitación y formación en democracia del personal electoral, de los sujetos políticos y de la sociedad civil; y, la promoción de la democracia en el Ecuador. Sus finalidades serán académicas y pluralistas. Los productos y servicios del Instituto de la Democracia se ordenan y se clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional. Los procesos son: 1. Procesos gobernantes: Son aquellos que proporcionan directrices, políticas y estrategias para el funcionamiento de la institución y son realizados por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y el Director Ejecutivo del Instituto de la Democracia. (...)”.

1.31. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral -- Instituto de la Democracia,



en su art. 8 numeral 1.2 literal b) señala: *"Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a: (...) b) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las Disposiciones constitucionales y legales; c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral (...)"*

1.32. La misión institucional del Instituto de la Democracia, propicia el estudio de las democracias representativas, directa y comunitaria; el asesoramiento técnico a la Función Electoral, la capacitación y formación en democracia del personal electoral, de los sujetos políticos y de la sociedad civil; y, la promoción de la democracia en el Ecuador, desde un enfoque académico, pedagógico y pluralista.

1.33. *Mediante Resolución PLE-CNE-13-19-10-2019 de 19 de octubre de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral nombra al Ing. Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño como Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar.*

1.34. Según Resolución 001-P-NMVC-CNE-2017, de fecha 08 de diciembre del 2017. En el punto 1.9 A los Directores (as) de las Delegaciones Provinciales Electorales. (...) 5. *-En el ámbito legal: Suscribir, convenios, cartas de compromiso u otros instrumentos de cooperación internacional, con entidades de competencia parroquial, cantonal o provincial, siempre y cuando estos instrumentos no comprometan recursos económicos para la Institución, en cuyo caso, la suscripción de los mismos será potestad exclusiva de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral o su Delegado (Asesor que ejerce las funciones de Jefe de despacho)".*

1.35. *Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-1-2-10-2020, de 2 de octubre de 2020 resuelve: "Artículo 2.- Designar a la Licenciada Yadira Maribel Allán Alegría, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del sábado 3 de octubre de 2020".*

1.36. *Mediante Memorando No. CNE-DE-2021-0074-M de 18 de febrero de 2021, la Magister Yadira Maribel Allán Alegría, Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia, solicita al Pleno del Consejo Nacional Electoral por medio de la señora Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, la autorización para la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de la Democracia y la Universidad Estatal de Bolívar.*

Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-7-2-3-2021, de 03 de marzo de 2021 resuelve: "Artículo Único.- Autorizar a la Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, suscriba los siguientes convenios de cooperación nacional e internacional, conforme lo establecido en el literal c) del artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de la Democracia, conforme al siguiente detalle: (...)4. Universidad Estatal de Bolívar (...)"



SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Para constancia de la calidad en la que intervienen los comparecientes presentan como documentos habilitantes:

Por la DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR

Copia de acción de personal o resolución del Director Provincial.
Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.

Por la Universidad Estatal de Bolívar

Copia del nombramiento o acta de posesión del cargo de Rector.
Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.

Por el IDD

Copia de la resolución de designación de la Directora Ejecutiva.
Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto articular acciones y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, en el ámbito de las competencias de cada institución para fortalecer el conocimiento y el ejercicio de los derechos ciudadanos, con capacitación y formación general para promover una cultura democrática y de participación activa de la comunidad universitaria de la "UEB" y de la ciudadanía de la Provincia de Bolívar.

CUARTA: COMPROMISOS

4.1. Compromisos conjuntos

Las Partes se comprometen conjuntamente a:

- a) Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- b) Conformar un Comité Técnico con los funcionarios designados por "LAS PARTES", quienes coordinarán y se encargarán de la implementación, el seguimiento y la evaluación periódica y final del presente convenio;
- c) Mantener espacios de coordinación entre "LAS PARTES";
- d) Elaborar a través del Comité Técnico, planes anuales de trabajo para la ejecución del convenio marco, en el cual se incluirá el plan de investigaciones.



- e) Implementar cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas, para el fortalecimiento de la democracia, de la comunidad universitaria y ciudadanía en general de la provincia Bolívar.
- f) Remitir por escrito, la información que fuere solicitada por el "LAS PARTES" referente al objeto del presente convenio;
- g) Entregar la información sobre contenidos y productos desarrollados en el marco de la ejecución del presente convenio;
- h) Certificaciones para los participantes en los diferentes cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas, desarrolladas en el marco del convenio.
- i) Elaboración y publicaciones de artículos, libros y/o revistas indexadas del Instituto de la Democracia, que se generen en el marco del presente convenio.
- j) Prestar las facilidades que estén a su alcance para el cumplimiento de las actividades planificadas en este convenio;
- k) Generar propuestas y desarrollar módulos de formación y capacitación permanente para "LAS PARTES";
- l) Facilitar el uso de las instalaciones de las instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad de los espacios;
- m) Intercambiar información técnica sobre temas considerados de interés por las partes;
- n) Promover el diseño e implementación de programas y cursos académicos que fortalezcan la formación continua de los funcionarios de las instituciones suscribientes;
- o) Coordinar la implementación de planes, proyectos y programas de investigación e innovación, de difusión académica y de apoyo al desarrollo de capacidades programas educativos presenciales y/o virtuales, asesoría técnica especializada y capacitación de acuerdo con el objeto del Convenio;
- p) Certificar los procesos de capacitación y formación diseñados e implementados por las "PARTES" y que son materia del presente Convenio Marco;
- q) Presentar en forma trimestral a las máximas autoridades de cada Institución por parte del Comité Técnico, el informe de actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se suscribieren;
- r) Suscribir los convenios específicos que fueren necesarios para ejecutar programas y actividades puntuales conforme al objetivo general de este Convenio Marco;



- s) Realizar la difusión de los procesos ejecutados entre "LAS PARTES"; y,
- t) Cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos de "LAS PARTES".

4.2. Compromisos Específicos:

4.2.1. La Universidad Estatal de Bolívar se compromete a:

- a) Coordinar con el "IDD" Y la "DPE-Bolívar" el diseño, la implementación y evaluación de cursos y procesos de formación y capacitación u otras actividades académicas a ejecutarse;
- b) Participar en el proceso de revisión de los módulos de los proyectos de capacitación que desarrollen entre "LAS PARTES";
- c) Designar un funcionario de la "UEB" para la conformación del Comité Técnico;
- d) Dirigir sus esfuerzos en la elaboración, ejecución y monitoreo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación que sean de interés de las partes que suscriben el presente convenio;
- e) Designar el personal docente y/o de investigación bajo los estrictos principios de idoneidad profesional ad honorem, para revisión de publicaciones, revistas, obras y/o libros que se generen en el IDD.
- f) Emitir los certificados de los eventos y actividades académicas o de investigación con la autorización correspondiente del Vicerrectorado Académico. Los participantes estarán sujetos a las normas y reglamentos de la institución anfitriona en los términos en los que se acuerde para cada uno de los eventos de cooperación;
- g) Gestionar la divulgación de las actividades desarrolladas, metas cumplidas y productos obtenidos como resultado de la ejecución de proyectos en conjunto;
- h) Generar un espacio con los representantes de "LAS PARTES", para hacer una presentación de los resultados producto del presente convenio. Esta información debe ser entregada a cada uno de los representantes institucionales donde se levantó y/o procesaron los datos.
- i) Facilitar los espacios físicos y equipos necesarios para la realización de programas de educación continua, proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación en conjunto;
- j) Apoyar a la generación y difusión de los resultados de las acciones emprendidas en conjunto.



- k) Velar para que los estudiantes que participen en programas académicos, programas y proyectos de investigación y de vinculación con la sociedad y que se sometan a las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones de las partes
- l) Producir, difundir y socializar, por medios formales o alternativos, investigaciones, estudios e instrumentos técnicos desarrollados en conjunto con **"LAS PARTES"**;
- m) Cumplir con todas las obligaciones establecidas e inherentes a la aplicación del presente instrumento.

4.2.2. La Dirección Provincial Electoral de Bolívar se compromete a:

- a) Brindar asesoría técnica especializada a **"LAS PARTES"** para la generación de cursos y procesos de formación y capacitación presencial y/o virtual cuando sea requerido, en concordancia con el objeto de este convenio marco;
- b) Coordinar con **"LAS PARTES"** la realización y ejecución de cursos, talleres, seminarios y demás procesos de capacitación u otras actividades académicas de mutuo interés y pertinencia, para **"LAS PARTES"**;
- c) Brindar apoyo logístico y operativo para la ejecución de los cursos de capacitación y otras actividades académicas diseñadas e implementadas con **"LAS PARTES"**, en el marco del objeto del presente convenio.
- d) Producir, difundir y socializar, por medios formales o alternativos, investigaciones, estudios e instrumentos técnicos desarrollados en conjunto con **"LAS PARTES"**;
- e) Designar un funcionario de la **"DPE-Bolívar"** para la conformación del Comité Técnico;
- f) Facilitar a **"LAS PARTES"** las necesidades que tengan en temas de capacitación, asesorías y consultorías;
- g) Proponer proyectos en donde se articule la Academia, la Democracia y las necesidades de fortalecer el desarrollo de los habitantes de la Provincia de Bolívar, en los aspectos que la competencia de las instituciones permita.

4.2.3. El Instituto de la Democracia se compromete a:

- a) Brindar asesoría técnica especializada a **"LAS PARTES"** para la generación de cursos y procesos de formación y capacitación presencial y/o virtual cuando sea requerido, en concordancia con las competencias y el objeto de este convenio marco;



- b) Coordinar con **"LAS PARTES"** la realización y ejecución de cursos, talleres, seminarios y demás procesos de capacitación u otras actividades académicas de mutuo interés y pertinencia, para **"LAS PARTES"**;
- e) Brindar apoyo logístico y operativo para la ejecución de los cursos de capacitación y otras actividades académicas diseñadas e implementadas con **"LAS PARTES"**, en el marco del objeto del presente convenio.
- f) Producir, difundir y socializar, por medios formales o alternativos, investigaciones, estudios e instrumentos técnicos desarrollados en conjunto con **"LAS PARTES"**;
- g) Designar un funcionario del **"IDD"** para la conformación del Comité Técnico;
- h) Facilitar a **"LAS PARTES"** las necesidades que tengan en temas de capacitación, asesorías y consultorías especializadas en Democracia;
- i) Proponer proyectos en donde se articule la Academia, la Democracia y las necesidades de fortalecer el desarrollo de los habitantes de la Provincia de Bolívar, en los aspectos que la competencia de las instituciones permita.

QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

De ser necesario para el desarrollo de programas, proyectos y actividades que las partes decidan llevar a cabo bajo el presente Convenio Marco de Colaboración, podrán suscribirse convenios específicos de acuerdo a la ley, previo común acuerdo entre las partes, para promover la gobernabilidad democrática y el estado de derecho, propiciar el fortalecimiento de la democracia representativa y participativa, directa y comunitaria, desde un enfoque ciudadano, académico, pedagógico y pluralista, promoviendo altos valores en beneficio de la ciudadanía ecuatoriana y de la Provincia de Bolívar.

Que deberán ser suscritos por sus representantes legales, en los cuales deberá precisarse los siguientes aspectos:

- a) Referenciar el presente Convenio en los antecedentes;
- b) Objetivos;
- c) Calendario de actividades;
- d) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros en su caso;
- e) Fuentes de financiamiento, en su caso;
- f) Actividades recíprocas que precisen los compromisos de trabajo de cada una de las partes;
- g) Designación de responsables;
- h) Actividades de evaluación y seguimiento;
- i) Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual; y,
- j) Publicación de resultados.



SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para la administración, ejecución y supervisión del presente Convenio Marco, estará a cargo el Comité Técnico, conformado por los delegados de "LAS PARTES", quienes de manera conjunta deberán organizar, ejecutar, supervisar, coordinar y dar el oportuno seguimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento de cooperación interinstitucional, que presentará un informe semestral de evaluación y seguimiento de actividades.

Las partes delegan a:

Por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar

Al Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar
Ing. Fabián Cárdenas Pazmiño

Por la Universidad Estatal de Bolívar

Dr. Juan Carlos Yáñez Carrasco

Por el Instituto de la Democracia (IDD)

El/la Director/a Nacional de Capacitación o su delegado.

SÉPTIMA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que renovará automáticamente, siempre que no exista el deseo de dar por terminado por cumplimiento de plazo, por escrito de una o todas "LAS PARTES" con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha prevista para la conclusión del plazo.

OCTAVA: RÉGIMEN FINANCIERO

El presente Convenio Marco no genera obligaciones financieras recíprocas entre el "LAS PARTES", por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos.

En referencia a los gastos que se pudieren generar en la ejecución de los convenios específicos, estos serán los que sean propios y presupuestados por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria autorizada por sus respectivos órganos competentes y normativa vigente.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN



Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre el **"LAS PARTES"**, no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este Convenio y que no canalice o trámite el uso de la misma para los fines pertinentes.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

"LAS PARTES" reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada organización en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación; y, usar el nombre y emblema de cada una de las instituciones en la documentación y otros documentos proporcionados relativos a este acuerdo de cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a petición de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda modificatoria. Las modificaciones que se realicen no podrán afectar o contrariar la naturaleza del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD

- Ninguna de **"LAS PARTES"** será agente, representante o socio conjunto de la otra.
- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
- Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.
- Cada una de **"LAS PARTES"** serán responsable por los actos de sus representantes, funcionarios, personal contratado y servidores.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1) Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- 2) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre que no se afecte a terceros;



- 3) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de cualquiera de **"LAS PARTES"**;
- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- 5) Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de **"LAS PARTES"**, debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito, con por lo menos tres (3) meses de anticipación. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá vigencia de (30) treinta días adicionales, luego de lo cual se dará por concluido.

● DÉCIMA TERCERA: ACTA DE FINIQUITO

Una vez concluida la vigencia del Convenio, **"LAS PARTES"** asumen la obligación de realizar una evaluación de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia de las actividades realizadas. En caso de existir, se establecerán también, aquellas actividades que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de **"LAS PARTES"** adquieren obligaciones laborales respecto de los practicantes, personal o funcionarios, servidoras, servidores, o empleados de la otra institución.

● DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan las siguientes direcciones:

- **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR:**

Dirección: "Alpachaca", avenida Ernesto Che Guevara s/n y avenida Gabriel Secaira.

Teléfono: 32206010

Página Web: www.ueb.edu.ec

Correo Electrónico: rector@ueb.edu.ec

- **DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLIVAR**

Dirección: Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884

Teléfono: 032550939

Página Web: www.cne.gob.ec

Correo Electrónico: secretaria-bolivar@cne.gob.ec



- **INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA:**

Av. 6 de Diciembre N 33-55 y Av. Eloy Alfaro_ Quito – Ecuador | Teléfonos: (+593)3 9485000 ext. 800. Email: yadiraallan@cne.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección, que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de 15 días.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Propiedad Intelectual, el **“LAS PARTES”**, serán titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente Convenio Marco, que exclusivamente serán utilizados por **“LAS PARTES”** para los fines establecidos en el mismo.

“LAS PARTES”, si así lo decidieren, pueden autorizar y realizar la inscripción de los productos académicos generados para la ejecución del presente instrumento, en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco no es susceptible de ser cedido parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento de cesión o subrogación en los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento y además será causal de terminación inmediata del presente Convenio Marco.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto de las obligaciones pactadas, **“LAS PARTES”** procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación, como un proceso alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente; para lo cual, **“LAS PARTES”** acuerdan acudir al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”** y las prohibiciones correspondientes.



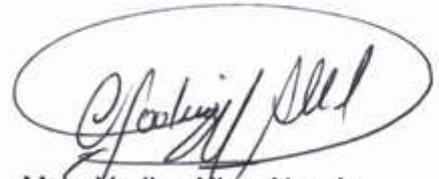
"LAS PARTES" declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, **"LAS PARTES"** declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, **"LAS PARTES"** firman este Convenio, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Quito, D.M. a los 26 días del mes de marzo de 2.021.



Ing. Arturo Rojas Sánchez PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



Mgs. Yadira Allan Alegría
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA



Ing. Fabián Paul Cárdenas Pazmiño
DIRECTOR
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLIVAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

020177307-4

CEDULA DE
CIDUDADANIA
MISIONES PROVISORIAS

CARDENAS PAZMIÑO FABIAN PAUL
CODIGO DE IDENTIFICACION

BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL-POLIBIO CHAVES
FECHA DE NACIMIENTO 1998-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
YOLANDA CABRERA GONZALEZ





ENTRADA SUPERIOR INGENIERO

CARDENAS CASCANTE FAUSTO EDUARDO
MILLADO Y ROJAS DE LA TRINIDAD

PAZMIÑO SECARA MARCELA MERCEDES
MILLADO Y ROJAS DE LA TRINIDAD

QUITO
2015-03-08
FECHA DE EXPIRACION
2020-03-08

E33332222







ELECCIONES GENERALES
2021

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLIVAR

CERTIFICADO PROVISIONAL BOLIVAR

No 00450

FECHA DE EMISION: 04 DE MARZO DEL 2021

ciudadano **CARDENAS PAZMIÑO FABIAN PAUL** (a) de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte **D1773074** le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado, o no haber integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, miembros de Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a capacitarse en las Elecciones Generales del día 7 de febrero del 2021. este documento es **LIDO POR 90 DIAS**; puede ser presentado en cualquier trámite público o privado, y, sustituye al certificado de votación durante el tiempo de vigencia.

La emisión de este certificado no exige el pago de multas por no haber sufragado o no haber integrado Juntas Receptoras del Voto; y, miembros de Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a capacitarse.

[Firma]
SECRETARIO DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLIVAR



A: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO



Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

Número 970-CNE-DNTH-2019

Fecha 19/10/2019

Resolución:

N° _____ Fecha _____

Nombres y Apellidos

CARDENAS PAZMIÑO FABIAN PAÚL

N° de Cédula de Ciudadanía

020177307-4

Rige a partir de

20/10/2019

<input checked="" type="checkbox"/> Ingreso	<input type="checkbox"/> Vacaciones	<input type="checkbox"/> Subrogación	<input type="checkbox"/> Destitución
<input type="checkbox"/> Ascenso	<input type="checkbox"/> Licencia	<input type="checkbox"/> Encargo	<input type="checkbox"/> Supresión de Puesto
<input type="checkbox"/> Revalorización	<input type="checkbox"/> Regimen Disciplinario	<input type="checkbox"/> Cambio Administrativo	<input type="checkbox"/> Otras
<input type="checkbox"/> Traslado	<input type="checkbox"/> Cesaciones o Salidas	<input type="checkbox"/> Comisión de Servicios	

Explicación:

Vistos: La Resolución PLE-CNE-13-19-10-2019 de fecha 19 de octubre de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con artículos 16 y 17 literal c) de su Reglamento General, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve designar al Ingeniero, Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a partir del 20 de octubre de 2019.

SITUACION ACTUAL

Proceso **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
 Subproceso **DELEGACION PROVINCIAL BOLIVAR**
 Puesto **DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL**
 Lugar de Trabajo **GUARANDA**
 Remuneración Mensual Unificada **2597**
 Partida Presupuestaria
 201958000020000010000000100001020000100000000 30

SITUACION PROPUESTA

Proceso _____
 Subproceso _____
 Puesto _____
 Lugar de Trabajo _____
 Remuneración Mensual Unificada **0**
 Partida Presupuestaria _____

ACTA FINAL DE CONCURSO

N° _____ Fecha _____

PROCESO DE TALENTO HUMANO

Mgs José Darío Jiménez Pauta
DIRECTOR NACIONAL TALENTO HUMANO

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

F. _____
 Ing. Shiram Diana Atamaint
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PARA NOMBRAMIENTO DE INGRESO

DECLARO: No desempeñar otro puesto público, no tener impedimento legal, no haber recibido indemnización alguna por supresión de partida, compensación por renuncia voluntaria de Institución y Organismo Público o Entidad que se financien con fondos públicos. Y no tener parentesco alguno con la autoridad nominadora y mi Jefe inmediato superior.

PROMETO: Desempeñar el puesto con dignidad y de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y Estatutos del Consejo Nacional Electoral.

OBSERVACIONES

REGISTRO Y CONTROL

N° 970 Fecha 19/10/2019

F. _____
 Responsable de Talento Humano

NOTIFICACIÓN No. 000462

PARA: PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERA Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR

DE: Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 19 de Octubre del 2019

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria de sábado 19 de octubre de 2019, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-13-19-10-2019

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;



- Que**, el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece entre otros aspectos que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser permanentes o provisionales y el literal b.4) determina que "quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior" están dentro de los nombramientos provisionales;
- Que**, con Resolución **PLE-CNE-3-8-1-2019** de 8 de enero de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó al **ingeniero Luis Alberto Coles Rea**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar;
- Que**, con oficio Nro. CNE-DPB-2019-0070-Of de 26 de septiembre de 2019, el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, presenta su renuncia al cargo de Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el **ingeniero Luis Alberto Coles Rea**, y agradecerle por los valiosos servicios prestados a la institución en calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar.

Artículo 2.- Designar al **ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del **20 de octubre de 2019**.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, al **ingeniero Luis Alberto Coles Rea**, al **ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño**, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.-

Atentamente,


Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MS
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



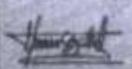
171245467-5

EDAD: 42
 CIUDADANÍA: PICHINCHA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ALLAN ALEGRIA YADIRA MARIBEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 SAN BALSAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-03-09
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

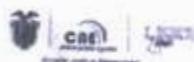


INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PÚBLICO
 A1111A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALLAN PATIÑO CESAR AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALEGRIA ESPIN MARTHA GYMANEZA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
 2019-11-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-11-18


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 7 FEBRERO 2021



PROVINCIA: PICHINCHA

N° 68805414

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: CHILLOGALLO

ZONA: 1

JUNTA N°: 0003 FEMENINO



CC N° 1712454675

ALLAN ALEGRIA YADIRA MARIBEL

Handwritten signature: Allan Alegria Yadira Maribel



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-2-10-2020

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, las abstenciones del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 25, numeral 18, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está en organizar el funcionamiento de un Instituto de Investigación y Análisis Político, que además asumirá la capacitación y promoción político electoral;
- Que a través de Resolución **PLE-CNE-2-17-7-2013**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dictó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia;
- Que el artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, entre otros aspectos establece que, al Pleno del Consejo Nacional Electoral le corresponde designar al Director Ejecutivo del Instituto de la Democracia;
- Que con Resolución **PLE-CNE-12-20-2-2019** de 20 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la doctora María José Calderón, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 017-PLE-CNE-2020**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,





RESUELVE:

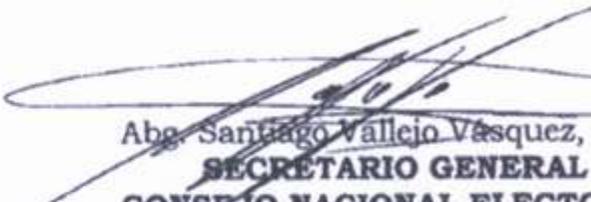
Artículo 1.- Agradecer a la doctora María José Calderón, por los valiosos servicios prestados a la Institución, en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia.

Artículo 2.- Designar a la licenciada **Yadira Maribel Allán Alegría**, como **Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia**, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del sábado 3 de octubre de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; al Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia; a las Delegaciones Provinciales Electorales; a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior; a la doctora María José Calderón; y, a la licenciada Yadira Maribel Allán Alegría, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 017-PLE-CNE-2020**, celebrada en el Auditorio de la Democracia "Matilde Hidalgo de Prócel" a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte.- Lo Certifico.


Abg. Santiago Vallejo Vasquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICO QUE: las 1 FOTOCOPIAS que anteceden
son iguales a las ORIGINALS que reposan en el
archivo Secretaria General.

Quito, 9 de octubre de 2020


SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CITACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 020090700-4

APellidos y Nombres:
ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO

Lugar de nacimiento:
BOLIVAR GUARANDA

Fecha de nacimiento:
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1985-05-09

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
M

Estado Civil:
CASADO

Partenaria:
CARITA DEL ROSO URBANO BOLIVAR



EDUCACION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION: **INGENIERO COMERCIAL** E4446442

APellidos y Nombres del Padre: **ROJAS JAMES ARTURO**

APellidos y Nombres de la Madre: **SANCHEZ OFELIA**

Lugar y Fecha de Expedicion: **GUARANDA 2015-09-07**

Fecha de Emision: **2023-10-02**






CERTIFICADO DE VOTACION
7 FEBRERO 2021



PROVINCIA: **BOLIVAR** N 44828037

CIRCONSCRIPCION:

CANTON: **GUARANDA**

PARROQUIA: **ANGEL POLIVIO CHAVEZ**

ZONA: **1**

LISTA NO. **0012 MASCULINO**



ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
C.C. 0200907004



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ACCIÓN DE PERSONAL
No.071-DTH-2020



Referencia: Nombramiento del tribunal Electoral Universitario
Fecha: 11 de marzo del 2020

FECHA: 11 de marzo de 2020

ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

No De Cédula
020090700-4

Rige a partir de
11 de marzo de 2020

MOTIVACIÓN: En aplicación al Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector de Investigación y Vinculación; y Vicerrectorado Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Resolución de fecha 07 de febrero de 2020 proclaman como Rector Electo al Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD; en consecuencia de acuerdo al nombramiento de rector suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y la Abg. María Angélica Gaibor Becerra, en calidad de Secretaria, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, se expide la presente ACCIÓN DE PERSONAL, para el periodo 11 de marzo 2020 al 11 de marzo 2025.

- | | | |
|--|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1 Nombramiento | <input type="checkbox"/> 9 Traspaso de Puesto | <input type="checkbox"/> 17 Jubilación |
| <input type="checkbox"/> 2 Nombramiento Libre | <input type="checkbox"/> 10 Traslado | <input type="checkbox"/> 18 Amonestación Verbal |
| <input type="checkbox"/> Remoción | <input type="checkbox"/> 11 Comisión de Servicios con RMU | <input type="checkbox"/> 19 Amonestación Escrita |
| <input type="checkbox"/> 3 Encargo | <input type="checkbox"/> 12 Comisión de Servicios sin RMU | <input type="checkbox"/> 20 Multa |
| <input type="checkbox"/> 4 Subrogación | <input type="checkbox"/> 13 Licencia con RMU | <input type="checkbox"/> 21 Suspensión Temporal |
| <input type="checkbox"/> 5 Cese de Funciones | <input type="checkbox"/> 14 Licencia sin RMU | <input type="checkbox"/> 22 Vacaciones |
| <input type="checkbox"/> 6 Renuncia | <input type="checkbox"/> 15 Ascenso | <input type="checkbox"/> 23 Reingreso |
| <input type="checkbox"/> 7 Cambio de Denominación | <input type="checkbox"/> 16 Destitución | <input type="checkbox"/> 24 Permiso Para Estudios |
| <input type="checkbox"/> 8 Cambio Administrativo | | <input type="checkbox"/> 25 Revalorización |

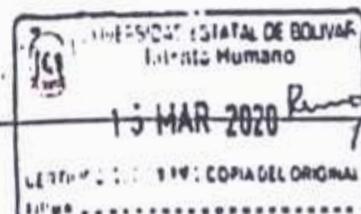
SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA	
DEPENDENCIA:	Facultad Administrativas, Empresarial e Informática. Ciencias Gestión	DEPENDENCIA:	RECTORADO
CARGO:	Profesor Principal	CARGO:	Rector
DEDICACIÓN:	Tiempo Completo	DEDICACIÓN:	Tiempo Completo
NIVEL:	1	NIVEL:	1
GRADO:	6	GRADO:	6
RMU:	3.056,00 UDS	RMU:	5.353,00 UDS
RÉGIMEN LABORAL:	LOES	RÉGIMEN LABORAL:	LOES
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108
PARTIDA INDIVIDUAL	910	PARTIDA INDIVIDUAL	50

RESPONSABLES	
 Dra. Silvia Rosa Cabezo Mendoza PhD. VICERRECTORA ACADÉMICA	 Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

OBSERVACIONES:



Recibido
13-03-2020





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior; Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020


Abg. Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar


Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025